



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| DÍA | MESES | AÑO | | |
| 25 | 06 | 2012 | | ACAS004/12 |
| DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EFFECTIVALE, S.A DE C.V. | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EFE8908015L3 | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: | | NACIONALIDAD: MEXICANA |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): SALTILLO NUMERO 19, 5TO. PISO, COL. CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06100 | | | | |
| DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): SALTILLO NUMERO 19, 5TO. PISO, COL. CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06100 | | | | |
| TELÉFONO: 015552411412 | | FAX: 015552110703 | | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Vengobefectivale.com.mx |
| GIRO COMERCIAL: LA EMISION, SUSCRIPCION, ADMINSTRACION, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONS O VALES O CUALESQUIERA OTRA CONTRASERA QUE PUEDA SER UTILIZADA POR LOS TENEDORES DE LOS MISMO COMO PAGO DE: COMIDAS EN DIVERSOS RESTAURANTES DE LA REPUBLICA, DENPENSA EN DIVERSAS TIENDAS O CENTRO COMERCIALES, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETROLEO, EN GAOLINERIAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO. | | | GIRO COMERCIAL: LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE OPERACION, LA EVALUACIÓN, Y AFILIACION DE USUARIOS, TIENDAS, GASOLINERIAS, ESTACIONES DE SERVICIO O CENTROS COMERCIALES EN LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMOLA IMPLANATACION DE CUALQUIERA SISTEMAS DE IDENTIFICACION, A UTILIZARSE POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS. | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE SER PERSONA FISICA): NO APLICA | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 130,332 | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA): MARIANO ARIZAGA MORALES | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 50,255 | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | |
| ORGANO DELIBERANTE (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SERVICIO): DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DIRECCION DE INVESTIGACION. | | | PROGRAMA: GASTO CORRIENTE 2012 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2011. | |
| NÚMERO DE REQUISICION: 9694 Y 9697 | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INVITACION RESTRINGIDA | LEGISLACION (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS09/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 001, DEL ACTA No. ACAS004/12 DE FECHA DOCE DE JUNIO DE 2012 | |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2011. | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCORDANTE): ESTATAL | | PARTICULA PRESUPUESTAL: 2612 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| SERVICIO A SUMINISTRAR: SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 48 HORAS HABILIS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA | | | | |
| LUGAR: CAJA DEL ICAMEX, UBICADA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO., SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. | | | | |
| CALENDARIO DE ENTREGAS Y MORTOS: | | | | |
| No. | Fecha | Importe | | |
| 1 | Junio 15 de 2012 | \$354,999.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) | | |
| 2 | Julio 13 de 2012 | \$88,967.24 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) | | |
| 3 | Agosto 15 de 2012 | \$155,331.99 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) | | |
| IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (LETRA Y NÚMERO): \$599,298.47 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) | | | | |
| FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA"; CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO | | | | |
| PLAZO DE PAGO: INMEDIATO. A LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE. | | | | |
| ANTICIPO: NO APLICA | | | | |
| AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA | | | | |
| GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): NO APLICA | | | | |
| GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$59,929.85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) | | | | |
| GARANTIA CONTRA DEFECTOS O Vicios OCULTOS: NO APLICA | | | | |
| PENAL CONVENCIONAL (DÍAS, INCREMENTO Y RESCISO): \$59,929.85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) | | | | |
| ANEXO DEL CONTRATO | | | | |
| ANEXO UNO DESCRIPCION DEL SERVICIO A PROPORCIONAR: ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | |
| POR EL ICAMEX: C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX | | | POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIANO ARIZAGA MORALES | |
| | | | DÍA | MES |
| | | | 25 | 06 |
| | | | AÑO | 2012 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EFECTIVALE, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARIANO ARIZAGA MORALES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituye el día primero de agosto de mil novecientos noventa y nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 130,332 otorgada ante Lic. Fausto Rico Álvarez notario público número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la entrada no. 76255, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Saltillo Numero 19 Sto Piso, Col. Condesa Delegación Cuauhtémoc, México, D.F C.P. 06100, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EFEB908015L3.

II.2. Que su representante legal es el Sr. MARIANO ARIZAGA MORALES, nombrado mediante escritura pública no. 50255 ante notario público número 156 del Distrito Federal Lic. Rogelio Magaña Luna. Quien, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 1632108464279.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor del "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS004/12 se le asignan mediante acuerdo número ACAS009/12 al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS004/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las entregas de conformidad con el siguiente calendario:

| Entrega | Fecha | Importe |
|---------|-------------------|--|
| Primera | Junio 15 de 2012 | \$354,999.24 (trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 24/100 m.n.). |
| Segunda | Julio 13 de 2012 | \$88,967.24 (ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 24/100 m.n.). |
| Tercer | Agosto 15 de 2012 | \$155,331.99 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 99/100 m.n.). |

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio

citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$599,298.47 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 m.n.), la cual incluye la comisión por servicio calculada sobre el 2% (Dos por ciento) del monto total y el IVA (Impuesto al Valor Agregado) calculado sobre la comisión por el servicio.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% contra entrega de los vales de combustible y de conformidad con el calendario de ministración establecido en la cláusula tercera de este contrato. La factura correspondiente deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio que se compruebe que es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$59,929.85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$59,929.85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" no rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento u violación a cualquiera de las obligaciones de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagara los daños y perjuicios ocasionado a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 25 de junio del 2012.